IHR LEGAL
INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS
Counseling and Litigation
WASHINGTON, D.C. | GENEVA

Boletín IHR LEGAL

Noticias sobre el Sistema Universal y los Sistemas Regionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

JULIO

2026

NOSOTROS

IHR Legal es una firma internacional especializada en la promoción y protección de los derechos humanos a través de litigio internacional, asesoramiento jurídico estratégico y labores de incidencia ante mecanismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos. La firma colabora con personas, organizaciones e instituciones de diversas partes del mundo en casos que involucran violaciones graves y debidamente documentadas, aportando una sólida experiencia jurídica en asuntos complejos y de alto impacto, incluidos casos relacionados con detenciones arbitrarias o ilegales y abusos del poder estatal.

IHR Legal está conformada por un equipo de distinguidos/as profesionales con amplia experiencia en los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos, entre los que se encuentran Ignacio J. Álvarez, ex relator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Paulo Abrão, ex secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Carlos Vicente de Roux, exjuez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; José Antonio Guevara, expresidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria; Antonia Urrejola, expresidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y Cruz Sánchez de Lara, ex asesora ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para África Oriental. La firma cuenta además con un área de comunicaciones estratégicas liderada por Armando F. Briquet, profesional con una sólida experiencia profesional en elaboración de estrategias, consultoría política y manejo de crisis.

Para más información sobre nuestro trabajo y áreas de práctica, visite https://ihr.legal/es/.

RESUMEN

Nos complace presentar la última edición del boletín informativo de IHR Legal.

Esta edición ofrece una síntesis de los avances más recientes en el Sistema Universal y los sistemas y regionales de protección de los derechos humanos, incluyendo el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el uso sistemático de la violencia sexual como arma de guerra en Sudán; dos dictámenes del Comité de Derechos Humanos relativos, respectivamente, a la protección del derecho a la intimidad de un adolescente frente al almacenamiento de su ADN y a la prohibición de deportar a un niño con discapacidad grave sin una evaluación adecuada del riesgo de sufrir un daño irreparable por la falta de tratamiento médico en el país destino; así como las recientes actuaciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en defensa de las personas defensoras de derechos humanos y frente a la violencia xenófoba contra personas migrantes en Sudáfrica.

El boletín examina además la jurisprudencia y las decisiones más relevantes de los sistemas regionales de derechos humanos, entre ellas las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la discriminación contra los Testigos de Jehová en Italia; los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la crisis de desapariciones en México y las condiciones laborales en las misiones médicas cubanas; y las recientes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que declararon la responsabilidad internacional de Nicaragua y Venezuela por graves violaciones de derechos humanos, incluyendo detenciones arbitrarias, tortura, violaciones de garantías judiciales y restricciones indebidas a los derechos políticos.

RESUMEN

Cada edición tiene por objeto ofrecer una selección cuidadosa de noticias y actualizaciones a través de las cuales los/as profesionales, académicos/as y defensores/as de derechos humanos puedan encontrar temas relevantes e interesantes, independientemente de sus áreas específicas de especialización.

¡Infórmate y mantente al día con los temas que están marcando la agenda global!

ÍNDICE

I. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 08

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)..... 08

1) Un nuevo informe del OACNUDH revela el uso sistemático de la violencia sexual relacionada con el conflicto como arma de guerra en Sudán..... 08

2) A cinco años del conflicto en Myanmar, un nuevo informe del ACNUDH destaca la intensificación de las violaciones de derechos humanos y el impacto de la disminución del apoyo internacional..... 10

2. Comité de Derechos Humanos (Comité CDH)..... 12

1) El Comité de Derechos Humanos determina que los Países Bajos violaron el derecho a la intimidad de un adolescente al tomar y conservar su muestra de ADN sin una evaluación individualizada..... 12

2) El Comité de Derechos Humanos determina que Suecia no protegió a un niño con discapacidad grave frente al riesgo de sufrir un daño irreparable tras su deportación a Albania..... 14

II. SISTEMA AFRICANO DE DERECHOS HUMANOS 16

1. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)..... 16

1) La Comisión Africana advierte contra la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y exige garantías en toda África mediante la Resolución N.° 663 16

2) La Comisión Africana condena la violencia persistente xenófoba y ataques de grupos de autodefensa contra migrantes africanos en Sudáfrica..... 17

ÍNDICE

2. Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Corte ADHP)..... 19

1) La Corte ADHP emite fallo en el caso Chacha Jeremiah y otros c. Tanzania, condenando la pena de muerte obligatoria..... 19

III. SISTEMA EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS 21

1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)..... 21

1) La negativa de Italia a suscribir un acuerdo de Estado con los Testigos de Jehová constituyó discriminación, resuelve el TEDH..... 21

2) El TEDH determina que Turquía violó el Convenio al condenar a un hombre por pertenencia a una organización terrorista sin acreditar intención delictiva y por someterlo a condiciones de detención degradantes..... 23

IV. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS 25

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)..... 25

1) Un informe de la CIDH advierte sobre la persistente impunidad y las fallas estructurales en medio de la continua crisis de personas desaparecidas en México..... 25

2) Un nuevo informe de la CIDH plantea preocupación por las condiciones laborales y las restricciones de movilidad en las misiones médicas cubanas 27

ÍNDICE

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)..... 28

1) La Corte IDH declara responsable a Nicaragua por la detención arbitraria de un candidato a la Alcaldía por la violación de sus garantías judiciales y derechos políticos en el caso Fiallos Navarro..... 29

2) En el caso Rojas Riera c. Venezuela, la Corte IDH ordena el cierre de «El Helicoide» tras declarar responsable a Venezuela por detención arbitraria, tortura y violación de derechos políticos..... 30

I SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

La OACNUDH es la principal entidad de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sus funciones incluyen promover y proteger todos los derechos humanos, ayudar a empoderar a las personas y desarrollar una perspectiva de derechos humanos en todos los programas de las Naciones Unidas. El actual Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es el Sr. Volker Türk.

1) Un nuevo informe del OACNUDH revela el uso sistemático de la violencia sexual relacionada con el conflicto como arma de guerra en Sudán

Desde el 15 de abril de 2023, Sudán se encuentra inmerso en un conflicto armado no internacional entre las Fuerzas Armadas de Sudán (SAF) y las Fuerzas de Apoyo Rápido (RSF), respaldadas por sus respectivos grupos armados y milicias aliadas. El informe del ACNUDH analiza la violencia sexual relacionada con el conflicto (VSRC) en el país, la cual ha alcanzado niveles inéditos por su escala masiva, prevalencia y brutalidad.

Durante el período evaluado, la OACNUDH documentó 546 incidentes de VSRC que afectaron al menos a 838 víctimas, entre las que se incluyen 539 mujeres, 284 niñas, ocho hombres y siete niños. Dada la elevada tasa de casos no denunciados, estas cifras representan, sin lugar a dudas, tan solo la punta del iceberg. El informe destaca además que la violencia sexual estuvo estrechamente vinculada a la pertenencia étnica de las víctimas, ensañándose de manera particular con las mujeres y niñas de la comunidad masalit.

Los hallazgos revelaron que los actos de violencia constituían habitualmente operaciones coordinadas.

Fuente: Priority Worldwide Emergency Response. «Crisis en Sudán | Guía de acceso logístico: SITREP 3». Fecha: 19 de mayo de 2023. Enlace a la licencia: aquí.

En sus conclusiones, el ACNUDH señaló que muchos de estos actos se clasifican como crímenes de guerra y crímenes lesa humanidad bajo las modalidades de violación, esclavitud sexual y otros delitos.

Asimismo, se formularon diversas recomendaciones, entre las que destacan llevar a cabo investigaciones imparciales y expeditas sobre la violencia sexual para garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores, así como asegurar que las víctimas tengan acceso a servicios esenciales y apoyo psicológico, entre otras. El informe completo está disponible en inglés aquí y el comunicado de prensa aquí.

2) A cinco años del conflicto en Myanmar, un nuevo informe del ACNUDH destaca la intensificación de las violaciones de derechos humanos y el impacto de la disminución del apoyo internacional

El conflicto actual en Myanmar comenzó con el golpe de Estado del 1 de febrero de 2021, cuando las fuerzas armadas derrocaron al gobierno democráticamente electo y declararon un estado de emergencia que sigue vigente. De acuerdo con el informe, el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026, que abarca desde el anuncio de elecciones por parte del ejército hasta la conclusión del proceso de votación, estuvo marcado por la inseguridad generalizada, la inestabilidad y graves violaciones de los derechos humanos. Según los datos recogidos, al menos 702 civiles perdieron la vida durante este lapso, de los cuales más de la mitad eran mujeres y niños. Los ataques aéreos representaron la principal causa de muerte de civiles y ocasionaron graves daños en escuelas, centros de salud, mercados, monasterios e infraestructura civil.

El informe también documenta abusos cometidos por grupos armados opuestos al régimen militar que rechazaban las elecciones controladas por las fuerzas armadas. Dichos abusos incluyen la difusión de propaganda falsa, la intimidación a votantes y funcionarios electorales, ataques contra centros de votación y el uso de explosivos.

Como resultado, las elecciones se desarrollaron en un entorno caracterizado por el temor, la coacción, la inseguridad y una profunda incertidumbre sobre el futuro. Mientras tanto, la crisis humanitaria se ha seguido agravando, y las Naciones Unidas estiman que 3,7 millones de personas se han visto desplazadas desde el golpe de Estado. A esto se suma que un terremoto y las inundaciones de la época de lluvias en marzo de 2025 dejaron a cerca de un millón de personas sin refugio ni acceso a servicios básicos, lo que acentuó aún más la inseguridad alimentaria que afecta a 9,2 millones de personas.

Fuente: Wikimedia Commons. «Día de las Fuerzas Armadas de Myanmar de 2021». Fecha: 27 de marzo de 2021. Enlace a la licencia : aquí.

A pesar de estas condiciones, las comunidades locales han puesto en marcha diversas iniciativas de protección ante la falta de una tutela estatal efectiva, las cuales incluyen sistemas de alerta temprana, atención médica de emergencia y servicios de salud mental, asistencia humanitaria, mecanismos de protección con enfoque de género, así como programas de educación y concientización.

La OACNUDH concluye el informe formulando recomendaciones a todas las partes en conflicto, entre ellas las fuerzas armadas de Myanmar, el Gobierno de Unidad Nacional, las organizaciones armadas étnicas y los grupos armados opuestos al régimen militar, instándolos a poner fin a las violaciones del derecho internacional humanitario y a adoptar medidas concretas para garantizar la protección de la población civil. El informe completo se encuentra disponible en inglés aquí y el comunicado de prensa aquí.

2. Comité de Derechos Humanos (Comité CDC)

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes de las Naciones Unidas encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1) El Comité de Derechos Humanos determina que los Países Bajos violaron el derecho a la intimidad de un adolescente al tomar y conservar su muestra de ADN sin una evaluación individualizada

En 2018, el autor de la comunicación, quien tenía 14 años en el momento de los hechos, fue condenado por hurto y sancionado a realizar horas de trabajo comunitario. Aproximadamente tres meses después, el fiscal dispuso la toma de material celular (biológico) del procesado en virtud de la Ley de Pruebas de ADN en Personas Condenadas, diligencia que se efectúo mediante la extracción de una muestra de tejido. Al día siguiente, el interesado interpuso un recurso de objeción contra la toma y el procesamiento de su perfil de ADN en el registro genético, el cual fue desestimado por el tribunal de menores por considerarlo infundado.

El Comité de Derechos Humanos determinó que la toma de material celular para la realización de pruebas de ADN, así como su posterior análisis y almacenamiento en un registro genético con fines de investigación penal futura, resulta por sí misma lo suficientemente intrusiva para ser considerada una «injerencia» en la vida privada del demandante, violando así el artículo 17 (derecho a la intimidad). El Comité señaló que, aun cuando la injerencia esté contemplada en la ley, esta debe ser, sin excepción, acorde con las disposiciones, propósitos y objetivos del Pacto, y precisó que, para cumplir con dicho marco, la legislación debe especificar las circunstancias exactas en las que se permite tal intromisión. Asimismo, el Comité observó que la Ley de Pruebas de ADN en Personas Condenadas no toma en cuenta la edad del infractor ni prevé un recurso efectivo para impugnar la extracción de muestras de tejido, limitándose a permitir la objeción sobre la determinación y el procesamiento del perfil genético.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Extracción de ADN». Fecha: 11 de marzo de 2015. Enlace a la licencia aquí.

En este sentido, con respecto a la falta de distinción entre adultos y menores en la legislación, el Comité destacó que los niños se diferencian de los adultos en su desarrollo físico y psicológico, así como en sus necesidades educativas y emocionales. Por ende, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas de protección especial, de manera particular en el ámbito de la justicia de menores, donde el interés superior del niño debe prevalecer de forma prioritaria.

De este modo, el Comité concluyó que, a pesar de estar prevista por la ley, la injerencia en la vida privada del autor no fue proporcionada respecto del objetivo legítimo de investigar y prevenir delitos graves, considerando su edad en aquel momento y la duración excesiva del almacenamiento de su ADN, lo que constituyó una violación al artículo 17 (derecho a la intimidad). El dictamen completo se encuentra disponible en inglés aquí y el comunicado de prensa aquí.

2) El Comité de Derechos Humanos determina que Suecia no protegió a un niño con discapacidad grave frente al riesgo de sufrir un daño irreparable tras su deportación a Albania

En un dictamen adoptado el 7 de mayo de 2026, el Comité de Derechos Humanos determinó que Suecia vulneró los derechos de un niño albanés con discapacidad grave al deportarlo sin evaluar de manera adecuada los riesgos a los que se enfrentaría a su regreso. El autor de la comunicación, E. B., nació con múltiples afecciones médicas graves, entre ellas hidrocefalia, autismo, deficiencias derivadas de parálisis cerebral y epilepsia. Luego de que los médicos en Albania informaran a su familia que no existían más tratamientos disponibles en ese país, su madre buscó atención médica en Suecia, donde el niño fue sometido a una cirugía de emergencia, recibió educación especializada y se benefició de servicios de apoyo integral. A pesar de estas circunstancias, la solicitud de asilo de la familia fue rechazada y sus integrantes fueron deportados a Albania.

El Comité reiteró que los Estados no deben deportar a ninguna persona cuando existan razones fundadas para creer que existe un riesgo real de sufrir un daño irreparable, lo que incluye los supuestos en los que no se disponga de un tratamiento médico adecuado.

Asimismo, enfatizó la necesidad de realizar una evaluación individualizada de tales riesgos, en particular en casos que involucren a niños y personas con discapacidad, cuyos derechos exigen una protección reforzada. El Comité concluyó que las autoridades suecas no evaluaron debidamente las pruebas médicas ni la disponibilidad de tratamiento esencial en Albania antes de expulsar al autor, violando con ello sus derechos a la vida y a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, consagrados en los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El dictamen completo se encuentra disponible en inglés aquí y el comunicado de prensa aquí.

II SISTEMA AFRICANO DE DERECHOS HUMANOS

1. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

La CADHP es un órgano cuasi jurisdiccional, en el marco de la Unión Africana, cuya función principal es proteger y promover los derechos humanos y de los pueblos en los países africanos. Entre sus funciones se encuentran tramitar las denuncias de particulares o Estados sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por Estados de la región y recibir informes periódicos de los Estados sobre la situación de los derechos humanos en su país.

1) La Comisión Africana advierte contra la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y exige garantías en toda África mediante la Resolución N.º 663

En su última resolución, adoptada el 4 de junio de 2026, la CADHP expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en toda África. La Comisión puso de relieve la reducción del espacio cívico a través del incremento de la vigilancia y la represión democrática, incluida la represión transnacional, así como el uso indebido de los procesos judiciales para perseguir a los defensores mediante exigencias excesivas de fianza y otras formas de hostigamiento judicial.

Asimismo, documentó violaciones recurrentes tales como detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas, asesinatos y restricciones a las libertades de asociación y de reunión pacífica, entre las que destacan la suspensión y disolución de organizaciones de la sociedad civil.

Fuente: Easy-Peasy.AI. «Manifestación pacífica en Dakar, Senegal». Fecha: 16 de noviembre de 2023. Enlace a la licencia: aquí.

Recordando las normas regionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos, la CADHP condenó toda forma de violencia e intimidación contra las personas defensoras de los derechos humanos y exhortó a los Estados a poner fin a las detenciones y arrestos arbitrarios, respetar los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, abstenerse de utilizar indebidamente las vías legales para silenciar a los defensores y adoptar medidas legislativas e institucionales efectivas para proteger su labor. La resolución completa se encuentra disponible en inglés aquí.

2) La Comisión Africana condena la violencia persistente xenófoba y ataques de grupos de autodefensa contra migrantes africanos en Sudáfrica

La CADHP, en forma conjunta con su Relator de País para Sudáfrica, manifestó su profunda preocupación por las recientes denuncias sobre violencia e intimidación xenófobas dirigidas contra nacionales de otros países africanos.

Según la información recibida, las personas migrantes, en particular aquellas percibidas como indocumentadas, han sido objeto de hostigamiento y agresiones físicas por parte de grupos de autodefensa y de vigilancia comunitaria. La CADHP recordó además el patrón histórico de violencia xenófoba en Sudáfrica, destacando los graves incidentes ocurridos en 1998, 2008, 2015, 2022, 2025 y 2026, y enfatizó que estos ataques constituyen graves violaciones de los derechos protegidos por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Marcha de fanáticos por la paz y la unidad» (Fan Walk For Peace And Unity). Fecha: 18 de julio de 2010. Enlace a la licencia: aquí.

Reafirmando que todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, tienen derecho a la igualdad, la dignidad, la seguridad, la vida y la propiedad, la CADHP subrayó que la aplicación de las leyes de migración es competencia exclusiva de las autoridades estatales y que la justicia por mano propia resulta incompatible con las normas de derechos humanos. Si bien valoró de manera positiva la condena pública de los ataques por parte de las autoridades sudafricanas, la Comisión solicitó la adopción de medidas concretas, tales como investigaciones expeditas e imparciales, acciones para prevenir la violencia cometida por grupos parapoliciales y la implementación de mayores medidas de protección para los migrantes y otros extranjeros, en especial en las zonas de alto riesgo. El comunicado de prensa se encuentra disponible en inglés aquí.

2. Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Corte ADHP)

La Corte ADHP es el brazo judicial de la Unión Africana y uno de los tres tribunales regionales de derechos humanos. Se creó para proteger los derechos humanos y de los pueblos en África, principalmente mediante el examen judicial de las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La sede permanente del Tribunal se encuentra en Arusha (Tanzania).

l) La Corte ADHP emite fallo en el caso Chacha Jeremiah y otros c. Tanzania, condenando la pena de muerte obligatoria

En una sentencia dictada el 5 de junio de 2026, la Corte ADHP determinó que Tanzania vulneró los derechos de tres hombres condenados por homicidio y sentenciados a la pena de muerte obligatoria por ahorcamiento. Aunque sus condenas fueron conmutadas por cadena perpetua en 2026, los solicitantes permanecieron durante años en el corredor de la muerte tras ser confirmadas sus sentencias en apelación.

El Tribunal sostuvo que la imposición obligatoria de la pena de muerte es arbitraria y viola el derecho a la vida, puesto que priva a los jueces de la facultad discrecional para ponderar las circunstancias de cada caso y fijar una pena individualizada. Asimismo, la Corte resolvió que la conmutación posterior de las penas no subsanó la violación cometida, dado que las víctimas ya habían soportado años en el corredor de la muerte.

También concluyó que tanto la permanencia prolongada bajo condena de muerte como el método de ejecución por ahorcamiento constituyeron violaciones al derecho a la dignidad, reconociendo al ahorcamiento como una forma de trato cruel, inhumano y degradante contraria a los artículos 4 y 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La sentencia en inglés puede consultarse aquí.

III SISTEMA EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

El TEDH es un órgano judicial del Consejo de Europa cuya función principal es supervisar el cumplimiento por parte de los Estados miembros del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). El TEDH se encarga de analizar las denuncias presentadas por personas, grupos de personas o Estados por violaciones de los derechos humanos cometidas por Estados que han aceptado la jurisdicción del TEDH.

1) La negativa de Italia a suscribir un acuerdo de Estado con los Testigos de Jehová constituyó discriminación, resuelve el TEDH

En un fallo relativo a la celebración de un acuerdo entre el Estado italiano y los Testigos de Jehová, el TEDH resolvió que Italia discriminó a la confesión religiosa demandante al omitir reiteradamente la formalización de un convenio que regulara sus relaciones con el Estado. Aunque las negociaciones comenzaron en 1997 y los textos del acuerdo fueron firmados por sucesivos presidentes del Consejo de Ministros, el proceso se paralizó en múltiples ocasiones.

La oposición parlamentaria fundamentada en las creencias religiosas de los Testigos de Jehová, incluidas sus posturas sobre las transfusiones de sangre y la objeción de conciencia, sumada a la posterior negativa de las autoridades a reanudar las negociaciones, impidió la concreción del acuerdo.

En primer lugar, el TEDH aclaró que el asunto versaba esencialmente sobre una diferencia de trato entre la asociación demandante y las confesiones religiosas que sí habían suscrito acuerdos con el Estado italiano. Se observó que, en Italia, la posibilidad de que una confesión religiosa celebre un acuerdo con el Estado está sujeta únicamente a las siguientes condiciones: actuar conforme al ordenamiento jurídico interno y estar registrada como entidad legal con personalidad jurídica.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Testigos de Jehová en Venecia» (Jehovah's Witnesses in Venice). Fecha: 18 de junio de 2019. Enlace a la licencia: aquí.

No existe ninguna otra disposición legal que imponga criterios adicionales para la firma de tales acuerdos. De hecho, otras trece confesiones religiosas que lograron suscribir acuerdos con el Estado no enfrentaron obstáculo alguno para hacerlo.

Aunque el TEDH reconoció el margen de apreciación del que gozan las autoridades nacionales, concluyó que no se demostró que la diferencia de trato entre la demandante y las confesiones religiosas que firmaron acuerdos con Italia se fundamentara en una justificación objetiva y razonable, vulnerando así el artículo 14 (prohibición de discriminación) del Convenio, en relación con el artículo 9 y el artículo 1 del Protocolo n.º 1 del Convenio. La sentencia en francés se encuentra disponible aquí y el comunicado de prensa aquí.

2) El TEDH determina que Turquía violó el Convenio al condenar a un hombre por pertenencia a una organización terrorista sin acreditar intención delictiva y por someterlo a condiciones de detención degradantes

El 5 de mayo de 2026, el TEDH examinó la condena dictada contra un ciudadano turco por presuntamente pertenecer a la organización FETÖ/PDY, a la que las autoridades turcas responsabilizan del intento fallido de golpe de Estado de julio de 2016. El demandante fue condenado a siete años y seis meses de prisión con base en declaraciones de testigos, registros telefónicos, depósitos bancarios y aportaciones a la seguridad social realizadas por una empresa presuntamente vinculada a dicha organización.

A lo largo del proceso interno, el demandante negó cualquier afiliación con la FETÖ/PDY y argumentó que las pruebas eran insuficientes para acreditar su pertenencia. Asimismo, las condiciones penitenciarias a las que fue sometido resultaron inhumanas: el establecimiento penitenciario, diseñado para un aforo determinado, presentaba un hacinamiento severo, deficientes condiciones higiénicas, ventilación inadecuada y un acceso limitado al agua, lo que le causó un extremo sufrimiento físico y mental.

El TEDH resolvió que el Estado violó el artículo 7 del Convenio (principio de legalidad) porque los tribunales internos no realizaron un examen del elemento subjetivo (mens rea) del imputado a la luz de las pruebas disponibles sobre su conducta y rol.

En este sentido, se produjo una omisión fundamental respecto del deber de evaluar de manera individualizada la responsabilidad penal, evidencia de lo cual fue, por ejemplo, la falta de explicaciones por parte de las autoridades sobre elementos esenciales del delito imputado. En consecuencia, se vulneró el derecho del individuo a no ser sancionado sin la existencia de un vínculo subjetivo a través del cual deba acreditarse un elemento de responsabilidad personal. La sentencia en inglés se encuentra disponible aquí y el comunicado de prensa aquí.

IV SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH es el órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) responsable de la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Una de sus funciones es recibir y examinar denuncias individuales de violaciones de derechos humanos y supervisar la situación de los derechos humanos.

l) Un informe de la CIDH advierte sobre la persistente impunidad y las fallas estructurales en medio de la continua crisis de personas desaparecidas en México

En un informe reciente, la CIDH manifestó su profunda preocupación por la continua crisis de desapariciones en México, donde el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 128.000 personas desaparecidas y más de 70.000 cuerpos sin identificar bajo custodia del Estado. La Comisión observó que las desapariciones, antes asociadas principalmente con la «Guerra Sucia», están hoy estrechamente vinculadas con el crimen organizado, el cual con frecuencia actúa con la participación o aquiescencia de agentes estatales.

La CIDH también destacó la especial vulnerabilidad de ciertos grupos, entre ellos las personas migrantes, y recordó el propio reconocimiento por parte del Estado sobre cómo la corrupción en las instituciones públicas ha facilitado la expansión de las organizaciones criminales. La CIDH identificó la presencia del crimen organizado, la militarización de la seguridad pública y las desigualdades socioeconómicas estructurales como factores clave de esta crisis.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Ficha de Búsqueda y Graffiti por los desaparecidos en el Estado de Jalisco, México». Fecha: 25 de diciembre de 2022. Enlace a la licencia: aquí.

Asimismo, constató que las persistentes deficiencias en las investigaciones, la falta de coordinación entre autoridades, las fallas en la protección a víctimas y los obstáculos para el acceso a la justicia han contribuido a una impunidad generalizada. Si bien reconoció las iniciativas gubernamentales recientes para abordar la problemática, la Comisión concluyó que estas medidas resultan insuficientes y formuló una serie de recomendaciones, entre las que destacan el fortalecimiento de los marcos legales e institucionales para prevenir las desapariciones, combatir la aquiescencia estatal y mejorar los mecanismos de búsqueda y protección, en particular para los grupos vulnerables. El informe en español se encuentra disponible aquí.

2) Un nuevo informe de la CIDH plantea preocupación por las condiciones laborales y las restricciones de movilidad en las misiones médicas cubanas

En su informe del 7 de abril de 2026, titulado «Derechos laborales del personal sanitario en misiones médicas provenientes de Cuba», la CIDH examinó las condiciones de trabajo de los profesionales de la salud cubanos desplegados mediante programas internacionales de cooperación médica. Si bien reconoció el valor humanitario de estas iniciativas, la Comisión observó que dichas misiones se desarrollan en el marco de una prolongada crisis socioeconómica y política en Cuba, y documentó numerosas denuncias sobre violaciones a los derechos laborales. Según el informe, el personal médico cubano ha enfrentado condiciones de contratación opacas, la retención de entre el 60 % y el 90 % de sus salarios, jornadas de trabajo excesivas, restricciones a sus libertades de tránsito y expresión, retención de pasaportes, represalias por el abandono de las misiones y un trato desigual en comparación con el personal sanitario local de otros países.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Médicos Cubanos en los 2000s». Fecha: 12 de enero de 2005. Enlace a la licencia: aquí.

La CIDH concluyó que, pese a presentarse como una forma de solidaridad internacional, las misiones médicas plantean serias preocupaciones en materia de derechos humanos, entre ellas la vulneración del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a una remuneración justa, a la libertad de circulación y a otros derechos laborales fundamentales.

Asimismo, la Comisión observó que la falta de garantías democráticas y de una supervisión efectiva en Cuba contribuye a la continuidad de estos abusos, por lo que recomendó al Estado la adopción de un marco regulatorio que garantice condiciones de trabajo dignas y la protección efectiva de los derechos del personal de salud que participa en misiones médicas internacionales. El informe completo se encuentra disponible aquí y el comunicado de prensa aquí.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un tribunal regional de derechos humanos encargado de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y otros instrumentos de derechos humanos en la región. Su función principal es resolver casos de violaciones de derechos humanos cometidas por los Estados que han aceptado su jurisdicción.

1) La Corte IDH declara responsable a Nicaragua por la detención arbitraria de un candidato a la Alcaldía por la violación de sus garantías judiciales y derechos políticos en el caso *Fiallos Navarro*

En una sentencia reciente, la Corte IDH determinó que Nicaragua violó los derechos del exfuncionario público y candidato a alcalde Alejandro Fiallos Navarro, quien fue procesado y condenado a raíz de una denuncia penal presentada por una extrabajadora del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM). La denunciante alegó haber sido despedida tras negarse a participar en procesos de contratación ilícitos. A lo largo del proceso penal, el Sr. Navarro cuestionó la imparcialidad del juicio al sostener, entre otros aspectos, que se descartaron indebidamente pruebas clave, se desestimaron excepciones procesales y el juez de la causa manifestó públicamente su intención de condenar a los procesados. Finalmente, fue sentenciado a pena de prisión e inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

La Corte IDH recordó en primer lugar que el artículo 8, aun cuando se titula «Garantías Judiciales», se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que las personas puedan defenderse adecuadamente. El Estado reconoció que durante el juzgamiento contra el Sr. Navarro se denegaron diversos trámites, tales como omitir notificar a su defensor técnico sobre la apertura del periodo probatorio (a diferencia de la representación fiscal) y realizar la inspección ocular el mismo día del dictado de la sentencia, impidiendo con ello que la defensa se pronunciara al respecto antes de que fuera valorada para fundar la condena. Debido a esta y otras restricciones, la Corte IDH concluyó que el Sr. Navarro no contó con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa ni para ejercer su derecho a ser oído, en violación del artículo 8.2.c.

Fuente: Wikimedia Commons. Autor: [illegible] en Río. Fecha: 7 de junio de 2004. Enlace a la licencia: aquí.

Asimismo, la Corte IDH resolvió que la sentencia de primera instancia careció de una motivación clara, completa y lógica respecto a la tipificación de los delitos y la responsabilidad del Sr. Navarro, transgrediendo el principio de presunción de inocencia y los artículos 8.1 y 8.2. Adicionalmente, la Corte IDH determinó que su detención fue arbitraria e ilegal y que el recurso para revisar la legalidad de la privación de libertad resultó ineficaz, infringiendo los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.6. Por último, por inhabilitarlo para ejercer cualquier cargo público durante seis meses y medio con base en una sentencia arbitraria, el Estado violó también el artículo 23 de la Convención Americana. La sentencia se encuentra disponible aquí y el comunicado de prensa aquí.

2) En el caso *Rojas Riera c. Venezuela*, la Corte IDH ordena el cierre de «El Helicoide» tras declarar responsable a Venezuela por detención arbitraria, tortura y violación de derechos políticos

En una sentencia notificada el 10 de junio de 2026, la Corte IDH examinó el caso de Jorge Rojas Riera, surgido en el contexto de la intensa polarización política posterior al intento de golpe de Estado de 2002 en Venezuela. El 19 de septiembre de 2003, mientras prestaba apoyo logístico a una manifestación pacífica de militares y civiles que exigían la renuncia del presidente Hugo Chávez en la Plaza Francia de Altamira, en Caracas, el Sr. Riera fue detenido por agentes armados de la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP).

Tras su detención, el Sr. Riera fue trasladado a la sede de la DISIP conocida como «El Helicoide», donde fue sometido a actos de tortura, incluyendo golpizas severas, la luxación de un hombro, amenazas de muerte y de violencia sexual, así como otros abusos físicos y psicológicos. Asimismo, fue obligado a firmar un documento durante sus interrogatorios. Aunque se iniciaron investigaciones penales por estos hechos, estas resultaron ineficaces y no permitieron la identificación ni sanción de los responsables.

Fuente: Wikimedia Commons. «Archivo: Helicoide roca tarpeya caracas». Fecha: 8 de agosto de 2008. Enlace a la licencia:aquí.

La Corte IDH determinó que Venezuela vulneró los derechos del Sr. Riera a las libertades de reunión y de expresión, a la participación política, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la integridad personal consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Tribunal sostuvo que su detención fue ilegal y arbitraria, que fue sometido a torturas por parte de agentes estatales y que las autoridades no llevaron a cabo una investigación efectiva respecto de dichos abusos. Asimismo, resolvió que los actos de tortura infligidos al Sr. Riera causaron un profundo sufrimiento a su madre, cuya integridad personal también fue vulnerada, y concluyó que estos hechos alteraron de forma severa los proyectos de vida de ambas víctimas. La sentencia se encuentra disponible aquí y el comunicado de prensa aquí.

CONTACTO

IHR LEGAL
INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS
Counseling and Litigation
WASHINGTON, D.C. I GENEVA

IHR LEGAL está integrada por abogadas, abogados y profesionales de otras áreas, de diferentes nacionalidades, altamente reconocidos y respetados a nivel nacional e internacional por su vasta experiencia y experticia en el derecho internacional de los derechos humanos.

Su trayectoria incluye, entre otras, un destacado ejercicio profesional en el sector privado o público, incluyendo importantes cargos en organismos de derechos humanos, así como trabajo desde la academia y publicaciones especializadas.

Para suscribirte a nuestra publicación trimestral, contáctanos por correo electrónico o visita nuestra página web.

Estados Unidos de América
1701 Pennsylvania Avenue, N.W.
Suite 200
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Suiza
Rue de Pré-de-la-Bichette
Nations Business Centre, 6e Étage
1202 Ginebra, Suiza
(Dirección postal / cita previa únicamente)

+ 1 (202) 465-4814

info@ihr.legal

www.ihr.legal